



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD-021-2025
(De 28 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y DIAGNÓSTICO DEL EDIFICIO HISTORICO CONOCIDO COMO ARCHIVOS NACIONALES”**, por un monto hasta de Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.59,385.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el artículo No. 7 numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que, corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que, el Archivo Nacional de Panamá fue creado mediante la Ley No. 43 del 14 de diciembre de 1912, durante la administración del presidente Belisario Porras Barahona y su edificio actual fue inaugurado el 15 de agosto de 1924, el cual, el 15 de agosto de 2025 cumplió ciento un (101) años y alberga documentos que datan desde el año 1572.

Que, el artículo No. 118 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece que corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, entre otros, el reconocimiento, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural panameño, así como reglamentar los procedimientos y requisitos para la declaratoria del patrimonio cultural panameño.

Que, de acuerdo a los artículos No. 121 y No. 122 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, es potestad de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura elaborar la clasificación por categoría de los bienes culturales muebles e inmuebles de interés cultural que puedan formar parte del patrimonio cultural panameño, bienes que una vez son declarados como tal, inmediatamente quedan cubiertos por el Régimen Especial de Protección del Patrimonio Cultural Material.

Que, el artículo No. 125 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, sobre el régimen especial de protección del patrimonio cultural material señala que se atenderá prioritariamente a los bienes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en peligro inminente de deterioro.

Que, mediante certificación MC-DNPC-PCIN-CE-091-2022 de 15 de junio de 2022, el edificio conocido como “Archivos Nacionales” fue categorizado como “Bien de Valor Histórico Patrimonial – Nivel 1”.

Que, para el edificio de Archivos Nacionales, con una superficie de más de mil metros cuadrados, no se dispone de información técnica sobre su estado de conservación, lo que

subraya la necesidad de un levantamiento arquitectónico y diagnóstico exhaustivo para evaluar su condición estructural y funcional con miras a su preservación, el cual por su data, muestra evidente deterioro y se requieren estudios previos antes de realizar cualquier intervención.

Que, toda vez que la realización de la restauración integral del edificio es esencial para garantizar la preservación y adecuada conservación de este patrimonio histórico, asegurando que continúe cumpliendo su función de salvaguardar la memoria documental de Panamá para las generaciones presentes y futuras, se precisa iniciar con el levantamiento arquitectónico y diagnóstico del edificio histórico conocido como “Archivos Nacionales”.

Que, con miras a realizar una restauración integral del edificio de Archivos Nacionales de manera planificada, responsable y sostenible en el tiempo, en el marco de las buenas prácticas de conservación, restauración y de la normativa municipal vigente (Acuerdo Municipal No. 61 de 2021), mediante nota DANP/996/2025 de 10 de julio de 2025, se elevó la consulta a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura sobre la viabilidad y recomendación de realizar dicha restauración estructurada en tres (3) etapas, a saber:

Etapas 1: Levantamiento arquitectónico y diagnóstico del edificio.

Etapas 2: Estudio de diseño y detalle constructivo de la parte estructural, eléctrica, mecánica y de plomería, arquitectónico y de restauración.

Etapas 3: Restauración, que vendría siendo la intervención en sí.

Que, parte de la consulta realizada mediante nota DANP/996/2025, es el alcance que bajo la normativa y procedimientos técnicos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural es recomendable para la primera precitada etapa, el cual se había definido bajo una propuesta técnica presentada por un arquitecto acreditado en el registro de arquitectos con especialidad en restauración de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y que contemplaba: el levantamiento arquitectónico, diagnóstico estructural, diagnóstico eléctrico, diagnóstico mecánico y de plomería, diagnóstico arquitectónico e investigación histórica.

Que, mediante nota MC-DNPC-PCIN-N-N°602-2025 de 21 de julio de 2025, la Directora Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Diomelina Yamileth Stanziola, además de valorar el interés demostrado para la intervención del edificio, indicó que: “los pasos descritos en la nota DANP/996/2025 son apropiados para avanzar hacia la ejecución y puesta en valor del edificio”. En la misma nota se señala que en las intervenciones realizadas por el Ministerio de Cultura, el estudio y diseño (etapas 1 y 2), suelen desarrollarse conforme al esquema propuesto.

Que, en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local bajo el SDI-40505 de 1 de agosto de 2025, de acuerdo al informe de sustentación de precio de referencia debidamente firmado por la unidad gestora, se determinó la necesidad de una suma de hasta cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco Balboas con 00/100 (B/. 59,385.00), precio de referencia por dicho servicio por un período de ciento veinte (120) días.

Que, la partida presupuestaria de inversión de la vigencia fiscal 2025, asignada para esta contratación es la No. 114830125.001.169, por un monto de **Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 59,385.00)**.

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“LEVANTAMIENTO**

ARQUITECTÓNICO Y DIAGNÓSTICO DEL EDIFICIO HISTORICO CONOCIDO COMO ARCHIVOS NACIONALES”, por un monto hasta de Cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco Balboas con 00/100 (B/. 59,385.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020; artículos No. 118, 121, 122 y 125 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Virna C. Luque F.


SECRETARIO
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

12 Septiembre 2025
FECHA SECRETARIA GENERAL